

ACUERDO No. 007/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, constituida con las Consejeras y los Consejeros: Dra. Roxana Orellana Mercado, Dr. Juan Orlando Ríos Luna, Dr. Magdalena Alanoca Condori y Dr. Emilio Oswaldo Patiño Berdeja, habilitados como Consejeros Titulares en reemplazo de los Consejeros Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas, Lic. Freddy Sanabria. Dra. Wilma Mamani Cruz y Dra. Cristina Mamani Aguilar, a efectos de considerar la Convocatoria Pública No 15/2016 de 25 de noviembre, y su Reglamento Especifico del Proceso de Preselección y Selección de Juezas y Jueces Transitorios de Tribunales Departamentales de Justicia, aprobado por Acuerdo N° 84/2016 de 9 de junio, a concurso de méritos y exámenes de competencia para optar los cargos de jueces en los Distritos Judiciales de la Paz, Potosí, Beni y Santa Cruz, que a la fecha se encuentra en la etapa de postulaciones y presentación de la documentación habilitante, lo dispuesto en el art. 195 de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 183 parágrafo IV numeral 2 y 214 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el artículo 193-I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el artículo 182 numeral 1 de la Ley No. 025.

Que, el artículo 195 numeral 8 CPE., establece como atribuciones del Consejo de la Magistratura “Designar mediante concurso de meritos y exámenes de competencia a los jueces de partido e instrucción”.

Que, el artículo 214 de la Ley 025 del Órgano Judicial, promulgada el 24 de junio de 2010, prevé que es atribución del Consejo de la Magistratura “**La selección** y designación de juezas y jueces titulares y suplentes, así como de las servidoras y servidores de apoyo judicial”.

Que el artículo 183 parágrafo IV numeral 2 de la Ley del Órgano Judicial, establece que es atribución del Consejo de la Magistratura, “**Designar** mediante concurso de méritos y exámenes de competencia a las juezas y jueces titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son jueces públicos, en todas las materias, y de instrucción en materia penal”.

CONSIDERANDO II: Que, en sesión de Sala Plena del Consejo de la Magistratura de fecha 5 de enero del presente año, se ha realizado un análisis jurídico de la participación de miembros del Tribunal Supremo de Justicia, en el proceso de preselección y selección para jueces de los Distritos Judiciales de la Paz, Potosí, Beni y Santa Cruz.

Que, los nuevos consejeros en ejercicio, no se encuentran de acuerdo con el contenido del Reglamento Especifico del Proceso de Preselección y Selección de Juezas y Jueces Transitorios de Tribunales Departamentales de Justicia, aprobado por Acuerdo N° 84/2016, como con la Convocatoria Pública N° 15/2016.

Que, al estar en ejercicio titular cuatro nuevos Consejeros de la Magistratura por la suspensión de sus funciones de los otros cuatro consejeros titulares, merced a la Resolución Camaral de Diputados N° 022/2016, siendo que dos de los consejeros suspendidos formaban

parte de la comisión del proceso de preselección y selección de jueces, que al presente ha quedado con un solo representante el Consejo de la Magistratura.

Que, por estos hechos de fuerza mayor, a efectos de evitar nulidades posteriores en el proceso preselección y selección de jueces, en el entendido que Sala Plena del Consejo de la Magistratura, tiene el mandato otorgado por la Constitución Política del Estado, así como la Ley No. 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de preselección, selección y designación de juezas, jueces y personal de apoyo de los Tribunales Departamentales de Justicia; siendo que el ejercicio de estas competencias constituye una obligación exclusiva para esta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; debiendo para el efecto, aprobar el respectivo Acuerdo de Sala Plena, en relación a la convocatoria, procedimiento de preselección, selección y designación del personal jurisdiccional y de apoyo judicial, que se encuentran acéfalos y de nueva creación al presente; tal como establece el Art. 195 Numeral 8 de la Constitución Política del Estado y los artículos 183 párrafo IV numeral 2 y el artículo 214 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones, establecidas en el artículo 182 numeral 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Convocatoria Pública No 15/2016 de 25 de noviembre de 2016.

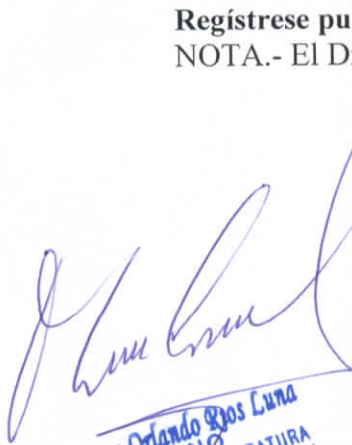
SEGUNDO.- Los postulantes a juezas y jueces de la convocatoria pública referida ut supra, podrán habilitarse con la simple presentación de una carta u oficio que ratifique sus postulaciones a jueces en la nueva convocatoria a emitirse.

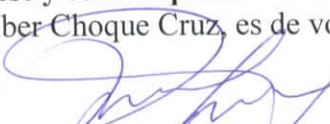
TERCERO.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, y a los Encargados Distritales donde se llevó el proceso preselección de jueces, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como su publicación en su distrito judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


Regístrese publíquese y comuníquese:

NOTA.- El Dr. Wilber Choque Cruz, es de voto disidente.


Msc. Juan Orlando Dios Luna
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Abog. Roxana Orellana Mercado
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dr. Emilio Osvaldo Patiño B.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA